



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2024, las 11h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores: abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, por interferir en el funcionamiento de la Función Electoral.¹
2. El 02 de junio de 2021, a las 16h15, el magister Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la presente causa², y dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR el estado de inocencia del denunciado ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, dentro de la presente causa.

SEGUNDO: DECLARAR la responsabilidad del abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas por haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279, número 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO: IMPONER al denunciado, abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, la sanción de destitución, y multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América) de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. El valor de la multa deberá ser depositado la cuenta correspondiente del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento.”

¹ Fs. 10 a 24

² Fs. 448 a 464 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

3. El 25 de enero de 2023 a las 14h23, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia y en su voto de mayoría³ dispuso:

“PRIMERO.- NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con Competencia en Delitos Flagrantes con el (sic) Sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.

SEGUNDO.- RATIFICAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 024-2021-TCE.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, oficiase al Consejo de la Judicatura para que dé cumplimiento inmediato a lo resuelto por este Tribunal. El Presidente del Consejo de la Judicatura, informará en el plazo de 24 horas el cumplimiento de esta sentencia.”

CUARTO.- La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, devuelva la causa Nro. 024-2021-TCE al juez de instancia para su ejecución.”

4. De la revisión de la causa, se observa que una vez ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, a las 14h23, por el Pleno de este Tribunal, fue notificada a las partes procesales; además el secretario general en cumplimiento de la disposición tercera de la mencionada sentencia remitió oficio al presidente del Consejo de la Judicatura.

5. Mediante auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, dispuso:

“PRIMERO: Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, hágase conocer la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto dé cumplimiento con el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América). El valor de la multa deberá ser depositado en el banco Banecuador, en la cuenta No. 0010001726, sublínea No. 170409; denominación: infracción ley de elecciones; observación: depósito por recaudación de otras sanciones electorales, correspondiente del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional, informe a esta judicatura si se dio cumplimiento con lo ordenado en la disposición tercera de la sentencia de primera instancia de 02 de junio de 2021, a las 16h15, es decir si hasta la fecha se ha depositado a través de la cuenta multas por parte del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, el valor de la referida multa.

TERCERO: El Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Álvaro Román Rodríguez, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la

³ Fs. 1063 a 1076 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón; para lo cual remitirá el informe correspondiente.”

6. Con auto de sustanciación de 26 de julio de 2023⁴, dispuse:

“PRIMERO: Requerir, por cuarta ocasión, bajo prevención de lo establecido en el artículo 279 numerales 2 y 12 del Código de la Democracia, en concordancia con la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de la Judicatura, a través de su presidente doctor Wilman Gabriel Terán Castillo, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este juzgador, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición tercera de la sentencia dictada el 25 de enero de 2023, por el Pleno de este Tribunal y la disposición tercera de la sentencia de instancia dictada el 02 de junio de 2021, en lo que respecta con la destitución del infractor abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón.

SEGUNDO: Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con el artículo 299 inciso primero del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda para que de manera inmediata se cobre al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, por la vía coactiva el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América), además se informara a esta judicatura sobre el cobro de la referida multa.”

7. El 08 de agosto de 2023, a las 12h06⁵ ingresó por recepción documental el Oficio-DP09-2023-0503-OF, firmado digitalmente por la magíster Mercedes Leonor Villarreal Vera, directora Provincial, Encargada de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura el mismo que en su parte pertinente indica:

“... Cabe indicar que, los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Guayaquil en la sentencia ut supra no dejaron sin efecto la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura deberá continuar con el trámite legal correspondiente. (...)

Adicionalmente, es menester informar a su autoridad que, al momento, el proceso judicial 09901-2023-00038, propuesto por el abogado Ubaldo Macías Quinton, se encuentra en etapa de apelación...”, y adjunta anexos.

8. Mediante auto de sustanciación de 15 de agosto de 2023⁶, dispuse: **“PRIMERO:** Poner en conocimiento al director de Asesoría Jurídica de este Tribunal los Oficio-DP09-2023-0503-OF de 14 de julio de 2023 y sus anexos, ingresados por Secretaría General el 08 de agosto de 2023, para que actúe, realice el seguimiento e impulso procesal de la causa N° 09901-2023-00038, acción de protección interpuesta por el abogado Ubaldo Macías Quinton, contra el Consejo de la Judicatura, a fin de dar cumplimiento con la ejecución de la sentencia de 25 de enero de 2023 a las 14h23, dictada por el Pleno de este Tribunal.”

⁴ Fs. 1231 a 1236

⁵ Fs. 1264 a 1266

⁶ Fs. 1295 a 1299



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

9. El 28 de septiembre de 2023, a las 16h39 ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-5231-OF⁷, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral el mismo que en su parte pertinente indica:

"...en atención al memorando No. CNE-DNAJ-2023-2059-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, quien realiza un pedido de información de la causa No. 024-2023-TCE, en los siguientes términos:

"(...) solicito de manera cordial, se sirva oficiar al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que nos proporcione la dirección domiciliaria y correo electrónico fijado para la citación y notificaciones del señor Ubaldo Eladio Macías Quinton, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia antes citada. (...)"

Con estas consideraciones expuestas, solicito comedidamente disponga a quien corresponda remita la información requerida... "

10. El 05 de octubre de 2023, a las 17h50 ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-5410-OF⁸, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral el mismo que en su parte pertinente indica:

"... me dirijo a usted, con la finalidad de realizar un alcance al oficio No. CNE-SG-2023-5231-OF de fecha 28 de septiembre de 2023, a través del cual se remitió el memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2059-M de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el cual solicité, se proporcione la dirección domiciliaria y correo electrónico fijado para la citación y notificación del señor Ubaldo Eladio Macías Quinton, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de la causa 024-2021-TCE..."

11. Mediante auto de sustanciación de 10 de octubre de 2023⁹, dispuse:

PRIMERO: En atención a lo solicitado y de la revisión del expediente de la causa Nro. 024-2021-TCE el abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas:

- a) Fue citado en la dirección proporcionada por el denunciante, esto es, en las oficinas de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ubicada en Valdivia Av. 25 de Julio y calle los Esteros y diagonal al Registro Civil, Unidad Judicial Sur Penal, Valdivia Torre 1.
- b) Las direcciones electrónicas señaladas para recibir notificaciones son: masterpepeperalta@hotmail.com, abdmaciasocha@gmail.com, uvaemaq@hotmail.com

Por lo expuesto, este juzgador como responsable de la ejecución de la sentencia dentro de la presente causa, y por corresponder al estado de la misma, **dispongo:**

PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, para que en el término de quince (15) días contados a

⁷ Fs. 1314

⁸ Fs. 1318

⁹ Fs. 1321



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 024-2021-TCE

partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura un informe detallado de las acciones ejecutadas por parte del Consejo Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación de 26 de julio de 2023, es decir proceder con el cobro por la vía coactiva al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, el pago de la multa de veintiún (21) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, equivalente a \$8.400.00 USD (ocho mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América).

SEGUNDO: El director de Asesoría Jurídica de este Tribunal, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura un informe detallado del estado actual y de las acciones ejecutadas por parte de esta dirección dentro de la causa N° 09901-2023-00038, acción de protección interpuesta por el abogado Ubaldo Macías Quinton, contra el Consejo de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese con el presente auto:

- a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral 060.
- b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.
- c) Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quintón, en los correos electrónicos: masterpepeperalta@hotmail.com, abdmaciasocha@gmail.com, uvaemaq@hotmail.com; y, la casilla contencioso electoral 125.
- d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- e) Al abogado Luis Felipe Abarca Jaramillo, director de Asesoría Jurídica de este Tribunal en el correo electrónico: luis.abarca@tce.gob.ec.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



